



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

GOBERNACION XVI
DE BOQUERON



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA GOBERNACION DE BOQUERÓN LA MUNICIPALIDAD DE
LOMA PLATA Y LA COMISIÓN DE DESARROLLO DISTRITAL DE
LOMA PLATA.**

En la Ciudad de Loma Plata, a los 29 días del mes de enero de 2024, la **GOBERNACIÓN DE BOQUERÓN**, representada por el Señor **HAROLD BERGEN TOEWS**, en su carácter de Gobernador, con domicilio legal en la Avda. Hindenburg esq/ Calle Carayá (Filadelfia), en adelante **LA GOBERNACIÓN**, **EL SEÑOR ERNST GIESBRECHT SAWATZKY**, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio legal en la Avda. Central y Calle Ultima de la Ciudad de Loma Plata – Boquerón y la **COMISIÓN DE DESARROLLO DISTRITAL DE LOMA PLATA**, representada por el Señor **ERNST GIESBRECHT**, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en la Avda. Central y Calle Ultima de la Ciudad de Loma Plata – Boquerón, en adelante **LA COMISIÓN**, se reúnen para celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que se regirá por la siguientes clausulas:

Clausula Primera: De los Objetivos.

El presente Convenio Específico, considerando como base el Convenio Marco vigente entre las dos Instituciones de fecha 16 de octubre de 2024, tiene por objeto el financiamiento por parte de **LA GOBERNACIÓN** para la construcción del pavimento Tipo Empedrado en la calle Jacob B. Reimer (desde la Avda. Dr. Manuel Gondra hasta la calle Fred Engen) dicho proyecto tiene una longitud de 1.040 mts. Lineales y 7 mts. de ancho.

Clausula Segunda: De las obligaciones de las Partes.

La Gobernación y La Comisión tendrán a su cargo desarrollar mecanismos interinstitucionales para que la obra reditué en el desarrollo del Distrito, mejore la circulación y el acceso a importantes establecimientos de la Ciudad como ser el Centro Recreativo Meno Sport y el Hospital de Loma Plata.

Clausula Tercera: De la obligación de la Gobernación de Boquerón.

LA GOBERNACIÓN está obligada a financiar el proyecto de construcción del Pavimento Tipo Empedrado mencionado con un monto de Gs. 1.030.687.666 (guaraníes mil treinta millones seiscientos ochenta y siete mil seiscientos sesenta y seis). Los desembolsos se harán de forma progresiva de acuerdo al avance de las obras, previa certificación por la Fiscalía de Obras de la Gobernación de Boquerón.



Clausula Cuarta: De las obligaciones de la Comisión de Desarrollo Distrital de Loma Plata.

La Comisión está obligada a coordinar el proyecto, fiscalizar los trabajos, administrar los recursos, manejar los documentos, facilitar la certificar de los avances y una vez terminada la obra realizar una rendición de cuenta a las instituciones interesadas.

Clausula Quinta: De la Vigencia.

El presente Convenio Específico entrará a regir para la Gobernación de Boquerón a partir de su homologación por el Legislativo Departamental, conforme lo establece la Carta Orgánica Departamental Ley N° 426/94. Tendrá una vigencia de dos años y no podrá ser renovada automáticamente.

Clausula Sexta: De la Modificación o Rescisión.

Las partes cuando lo consideren oportuno podrán dar por terminado el presente convenio o su modificación por mutuo acuerdo, en ambos casos se comunicará la decisión con 30 días de antelación. Las partes se reservan el derecho de reclamar las indemnizaciones correspondientes en caso de incumplimiento del referido convenio.

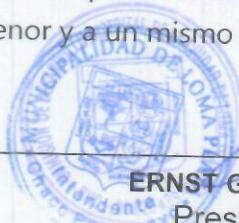
Clausula Séptima: De la Divergencia.

A los efectos del presente Convenio las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezado y se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Capital de Asunción, si existieran litigios formales de su competencia.

En prueba de conformidad de ambas partes suscriben el presente convenio marco de cooperación en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.



HAROLD BERGEN TOEWS
Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOQUERÓN



ERNST GIESBRECHT. S
Presidente
LA COMISIÓN DE DESARROLLO
DISTRITAL DE LA CIUDAD DE LOMA PLATA.



ERNST GIESBRECHT
INTENDENTE MUNICIPAL
LOMA PLATA

